



Rad.: 08-001-40-53-008-2022-00614-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por Mayra Del Socorro Theran Escolar en contra de Carlos Arturo Hernández Montealegre y Miladis Charris Fontalvo, informándole que proviene del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de que se surta la apelación presentada por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha febrero 27 de 2024.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo que el recurso en contra de la sentencia de primera instancia es admisible y se presentó dentro de su oportunidad legal, el juzgado;

R E S U E L V E

1. Admitir el Recurso de Apelación propuesto por la parte demandante en contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, concedido en el efecto devolutivo.
2. Del recurso presentado por la demandada, se da traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27c6965a6442309d5e15d07a9cb3b1dae7233a9b9ed08a32286cb7934dcd440**

Documento generado en 19/04/2024 08:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>